

**INFORME SECRETARIAL.** Gachancipá, Cundinamarca, 6 de abril de 2021, se ingresa al Despacho informando que se allegó memorial poder, de igual forma solicitud de ajuste a la liquidación del crédito por la parte pasiva. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

**ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá**  
Distrito Judicial de Cundinamarca

---

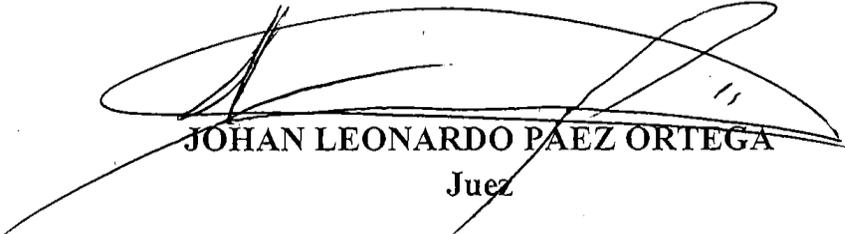
Gachancipá, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la documental aportada. se reconoce personería al abogado HUGO ALIRIO MONTES PRIETO para que actúe en nombre del demandado CARLOS EDUARDO MONTAÑO PRIETO, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otra parte y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentre ajustada a las previsiones del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación, contra este proveído proceden recursos de Ley.

Finalmente, frente a la solicitud impetrada por la parte pasiva de ajustar la liquidación del crédito no hay lugar a pronunciamiento, por ser extemporánea atendiendo ya se encuentra en firme, estese a lo resuelto en auto anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA**

Juez